Bucaramanga,

084 14 MAY 2026

Señores
**ASISTENCIA MEDICA SAS SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO**
Nit. 804007617-2
Nicolas Ruiz Moreno
Representante Legal
C.C. N.° 80.091.626
Dirección: CL. 53 NO. 29 – 36
Ciudad: Bucaramanga
Teléfono: 3107007003
Correo electrónico: rutnotificaciones.ame@grupoemi.com
E.S.D.

**REF:** Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía **No. SA-SA-MC-006-2026,** cuyo Objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA EXTRA HOSPITALARIA CON COBERTURA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SUS CENTROS EXTERNOS"**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Bucaramanga (Santander) – Secretaría Administrativa ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 7 de mayo de 2026. Para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en la invitación pública **SA-SA-MC-006-2026** y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

## I.OBJETO

El Municipio de Bucaramanga (Santander), requiere contratar lo siguiente: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA EXTRA HOSPITALARIA CON COBERTURA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SUS CENTROS EXTERNOS"**

## II.ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La administración Central del Municipio de Bucaramanga requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA EXTRA HOSPITALARIA CON COBERTURA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SUS CENTROS EXTERNOS"** y de conformidad con el requerimiento técnico allegado por la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo y de acuerdo a sus especificaciones técnicas, se requiere:

Deben ofrecer cobertura a todas las personas que se encuentren amparadas por el servicio, contando con Médico y Paramédico, en el tiempo de Respuesta establecido para cada solicitud, las 24 horas del día, 7 días a la semana.

| *TIEMPOS DE RESPUESTA* | |
|---|---|
| EMERGENCIAS | URGENCIAS |
| 15-20 minutos | 60 minutos |

Se implementará el sistema de selección y clasificación de pacientes – **"TRIAGE"**, definido en la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| DENOMINACIÓN: | EMERGENCIAS MÉDICAS |
| CATEGORIA | I - CLAVE ROJA (15 - 20 MINUTOS) |
| DESCRIPCIÓN: | TRIAGE I y II establecidos en la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.<br>*"TRIAJE I: Requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, perdida del miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata"*<br>*"TRIAJE II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere atención que no debe superar los treinta (30) minutos"* |
| DENOMINACIÓN: | URGENCIAS MÉDICAS |
| CATEGORIA | II - CLAVE AMARILLA (60 MINUTOS) |
| DESCRIPCIÓN: | TRIAGE III establecido en la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.<br>*"TRIAGE III: la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación pueda empeorar si no se actúa"* |

Los desplazamientos deben realizarse en Unidades Móviles dotadas con equipos y medicamentos necesarios para solucionar el incidente o la atención requerida, en concordancia con lo dispuesto en el código Nacional de Tránsito Terrestre la ley 769 del 2002, la Resolución 1737 del 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan las anteriormente señalada.

El Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de sus obligaciones legales teniendo en cuenta el marco normativo descrito, establece y justifica la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA EXTRA HOSPITALARIA CON COBERTURA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SUS CENTROS EXTERNOS"**.

Para efectos de la Contratación, la Administración a continuación relaciona las edificaciones del

Cam Fase I, Fase 2 y los centros externos que tendrán ZONA PROTEGIDA.

| DIRECTORIO DE ZONAS PROTEGIDAS | | |
|---|---|---|
| **Ítem** | **Nombre del Centro de Trabajo** | **Dirección / Ubicación** |
| 1 | Edificio Principal CAM FASE I y II | Calle 35 # 10 - 43 |
| 2 | CAIV - Centro de Atención Integral de Victimas | Calle 41 con Cra 13 |
| 3 | Inspección permanente y escuela de tolerancia y convivencia | Cra 20 # 70 -55 Nueva Granada |
| 4 | Inspecciones Rurales | Plaza Mayor |
| 5 | Comisaria la Joya | Calle 39 # 4-36 |
| 6 | Comisaria del Oriente | Antiguo restaurante el Corcovado |
| 7 | Casa de Justicia del Norte | Calle 7 # 19 -19 la Juventud |
| 8 | SISBEN | Cra 30 # 30 -40 |
| 9 | Alumbrado Público | Cra 12 #33-51 |
| 10 | Archivo Central | Calle 41 con Cra 13 |
| 11 | Taller Municipal | Calle 37 con Cra 7 |
| 12 | Vacunación | Cra 21 # 12-02 UIMIST |
| 13 | Laboratorio ambiental, Archivo de Salud y Cementerio Municipal | Calle 45 # 0-51 |
| 14 | Unidad de Bienestar Animal -UBA | Calle 45 # 0-51 |
| 15 | Centro Vida Álvarez | Cra 41 con calle 33 |
| 16 | Centro Integral de la Mujer | Calle 34 # 35 -39 |
| 17 | Centro Vida Años Maravillosos | Diagonal 14 # 56 56-02 |
| 18 | Centro Vida del Norte | Cra 17 # 10-39 |
| 19 | Casa de la Democracia | Av Quebrada seca con Cra 14 |
| 20 | Came Norte | Carrera 12 # 16 norte 102 |
| 21 | Habitante de Calle | Calle 30 # 17-74 |
| 22 | Casa Búho | Carrera 27 # 33-12 |
| 23 | Centro Vida Sur | Calle 70 # 31-30 Barrio Antonia Santos Sur. |

## III. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado de la escogencia del contratista es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

## IV. OBLIGACIONES

### A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de asistencia médica extrahospitalaria con cobertura de emergencias y urgencias médicas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y en los

centros externos definidos por la entidad, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

2. Garantizar la disponibilidad permanente de unidades móviles de atención prehospitalaria, debidamente habilitadas, dotadas con los equipos biomédicos, insumos, medicamentos y demás elementos necesarios para la atención de emergencias y urgencias médicas, conforme a la normativa vigente del sector salud.
3. Disponer del personal asistencial idóneo, conformado como mínimo por médico y paramédico o personal de atención prehospitalaria debidamente certificado, con formación y experiencia en atención de emergencias médicas.
4. Cumplir con los tiempos máximos de respuesta establecidos por la entidad, así:

- Emergencias médicas: entre quince (15) y veinte (20) minutos.
- Urgencias médicas: hasta sesenta (60) minutos.

5. Aplicar el sistema de clasificación y priorización de pacientes – TRIAGE, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5596 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya.
6. Realizar la atención médica inicial, estabilización del paciente y traslado asistencial cuando sea requerido, a la institución prestadora de servicios de salud más cercana o indicada según el nivel de complejidad del caso.
7. Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio cumplan con las condiciones técnicas, de habilitación y equipamiento exigidas por la normatividad vigente, incluyendo lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1737 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas aplicables.
8. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las habilitaciones, permisos, licencias y registros exigidos para la prestación de servicios de salud y transporte asistencial.
9. Atender oportunamente los llamados o solicitudes realizadas por la entidad, a través de los canales de comunicación que se definan para la activación del servicio.
10. Garantizar la cobertura del servicio en todas las sedes y centros de trabajo definidos por el Municipio, conforme al listado de zonas protegidas establecidas por la entidad.
11. Presentar informes mensuales de prestación del servicio al supervisor del contrato, en los cuales se indique como mínimo:
    - número de atenciones realizadas
    - tipo de evento atendido
    - tiempo de respuesta
    - lugar de atención
    - diagnóstico inicial o clasificación del evento.
12. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información clínica de los pacientes atendidos, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre protección de datos personales y la historia clínica.
13. Contar con una póliza de responsabilidad civil profesional vigente, que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio y de la actuación del personal asistencial.
14. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando cualquier novedad que pueda afectar la correcta prestación del servicio.
15. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad del paciente y protocolos médicos vigentes, aplicables a la prestación de servicios de atención prehospitalaria.

16. Garantizar la continuidad del servicio durante toda la ejecución del contrato, sin interrupciones, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual y de las disposiciones legales vigentes aplicables.

**B. OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES**

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Garantizar la calidad de los bienes y/o actividades a desarrollar y/o entregar.

2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato.

5. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.

6. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del servicio.

**Parágrafo:** Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, refiere el análisis frente a la obligación del Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, para el presente contrato, no se exigirá dicha obligación, en tanto que el objeto contractual reposa sobre un bien producto de conocimiento especializado, el cual condiciona la contratación del proveedor. De manera que no puede tornarse oneroso o difícil la ejecución contractual bajo el cumplimiento de la prerrogativa que dispone la norma en cita.

**C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago

3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato

4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato

5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

**V.VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 19.552.000,00)** incluido el IVA, todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones y los costos directos e indirectos a los que haya lugar que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista.

Así mismo, el presente contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2026, conforme consta en la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00002262** expedido 14 de abril del 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

Rubro: *2.1.2.02.02.009.01 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES VARIOS,* por valor de **VENTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($28.438.300,00)**. Fuente de Financiación: Funcionamiento.

Se anexa oferta Económica presentada por el proponente, la cual hace parte integral del presente proceso:

| | | | | | | | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 19.552.000,00 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
| 1 | 85121500 | EMERGENCIAS MÉDICAS 1.CLAVE ROJA .15 . 20 MINUTOS. TRIAGE I y II establecidos en la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. TRIAGE I: Requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida del miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata. TRIAGE II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto requiere atención que no debe superar los treinta .30. minutos. URGENCIAS MÉDICAS II: CLAVE AMARILLA .60 MINUTOS. TRIAGE III establecido en la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. TRIAGE III: la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actua. TIEMPO: 8 MESES DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL CONTRATO, SIN QUE SOBREPASE LA PRESENTE VIGENCIA.. RESPUESTA: EMERGENCIAS: 15 .20 MINUTOS; URGENCIAS: 60 MINUTOS, Las 24 horas del dia, 7 dias a la semana. ZONAS PROTEGIDAS: 1. Estadio Principal CAV FASE I y II 2. CAIV . Centro de Atención Integral de Victimas 3. Inspección permanente y estación de tolerancia y convivencia 4. Inspecciones Rurales 5. Comisaria la Joya 6. Comisaria del Oriente 7. Casa de Justicia del Norte 8. SIEGEN 9. Alumbrado Público 10. Archivo Central 11. Taller Municipal 12. Vacunación 13. Laboratorio ambiental, Archivo de Salud y Cementerio Municipal 14. Unidad de Bienestar Animal .UBA 15. Centro Vida Áreanz 16. Centro Integral de la Mujer 17. Centro Vida Años Maravillosos 18. Centro Vida del Norte 19. Casa de la Democracia 20. Cams Norte 21. Habitante de Calle 22. Casa Bilbo 23. Centro Vida Sur. UNIDAD DE MEDIDA MES CANTIDAD 8 MESES | 8,00 | MES | 3.000.000,00 | 2.444.000,00 | 19.552.000,00 |

**VI.FORMA DE PAGO.**

El Municipio de Bucaramanga cancelará el valor del contrato al CONTRATISTA en mensualidades o fracciones vencidas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste e pago de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002, ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y la presentación de la factura o cuenta de cobro en la Tesorería del Municipio.

Los pagos a los cuales está obligada la Entidad, en virtud del contrato que se celebre, están sujetos a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. El contratista deberá presentar la factura electrónica, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Atendiendo la forma de pago establecida para el presente proceso y como condición de aceptación de la misma, los oferentes deberán incluir en el ofrecimiento de cada ítem y como especificación técnica particular adicional a lo demás establecido, la sigla FP (Forma de Pago).

En caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

Para cada uno de los pagos se aplicarán los siguientes gravámenes:

| Fundamento Normativo | Estampilla | Porcentaje | Base Gravable |
|---|---|---|---|
| Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003).<br>Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001 | Pro-Bienestar del Anciano | 2% | Valor total del contrato antes de IVA.<br><br>O valor total del AIU (Administración, Imprevistos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999) | Pro- Cultura | 2% | y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto. |
| Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander. | Pro-UIS | 2% | Valor total del contrato antes de IVA.<br><br>O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto. |
| Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander. | Pro-Hospital | 2% | |
| | Sistematización | 10% | Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital) |

**NOTA:** LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiera lugar.

## VII. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución del contrato es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, a partir de la fecha que se determine en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato.

## VIII. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Bucaramanga (Santander).

## IX. GARANTIAS:

Para la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA EXTRA HOSPITALARIA CON COBERTURA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SUS CENTROS EXTERNOS"** se requerirá de la siguiente garantía:

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Bucaramanga, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, Fiducia mercantil en

garantía a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

| Garantía | Precontractual | Contractual | Post-contractual | Aplica | | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | | |
| Cumplimiento del Contrato | | X | | SI | | 10% del valor del presupuesto oficial del contrato. | Con una vigencia durante el término del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | X | | SI | | 5% del valor del presupuesto oficial del contrato. | Con una vigencia durante el término del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio | | X | | SI | | 10% del valor del presupuesto oficial del contrato. | Con una vigencia durante el término del contrato y seis (6) meses más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | | X | SI | | 200 SMMLMV | Desde la fecha de aprobación de garantías y hasta por el término de ejecución del contrato. |

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Asimismo, se aclara que el seguro de responsabilidad civil extracontractual debe incluir los siguientes amparos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3, que establece: "Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: ... 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

*3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.*

*3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.*

*3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.*

*3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.*

*3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."*

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

## X.INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Bucaramanga, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

## XI.MULTAS

En todos los contratos que celebre el Municipio, se incluirá la cláusula de Multas, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual. En los contratos de compraventa y suministro celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se impondrán multas cuando el contratista incumpla las siguientes obligaciones:

- Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
- No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Para los contratos celebrados por el MUNICIPIO, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.

- Las multas a las cuales hace referencia el presente clausulado se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Municipio al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

## XII.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista pagara a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerara al contratista de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

## XIII.SUPERVISOR:

El control y seguimiento del presente contrato será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

## XIV.DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD:** | MUNICIPIO DE BUCARAMANGA |
| **DIRECCIÓN:** | Calle 35 # 10-43 Fase 1 Piso 2 |
| **OFICINA:** | Secretaria Administrativa |
| **CORREO ELECTRONICO:** | Contactanos@bucaramanga.gov.co |
| **TELEFONO:** | 6076337000 |

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | ASISTENCIA MEDICA SAS SERVICIO D AMBULANCIA PREPAGADO |
| **NIT:** | 804007617-2 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | Nicolas Ruiz Moreno |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA** | 80.091.626 |
| **DIRECCIÓN:** | CL. 53 NO. 29 – 36, Bucaramanga |
| **CORREO ELECTRONICO:** | rutnotificaciones.ame@grupoemi.com |
| **TELEFONO:** | 3107007003 |

**NOTA:** Para todos efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la entidad como ustedes han suscrito contrato de prestación de servicios y por tanto ustedes deben acercase el mismo día o más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal señaladas en el numeral anterior, para que reciban las instrucciones pertinentes.

14 MAY 2026

**ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA**
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

Proyectó: Cindy Johanna Duran Triana – Abogada Contratista Secretaria Administrativa
Revisó Aspectos jurídicos: María Mónica Plata Prada – Abogada Contratista Secretaria Administrativa
Reviso Aspectos Jurídicos: Ener Hernández Vergel - ABG. CPS - Sec. Administrativa